



“San Francisco, El Paraíso Escondido”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDSF/ CM

San Francisco, 15 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024-MDSF, de fecha 13 de mayo del 2024; Carta N° 019-2019-MDSF/GM, emitido por la Alta Dirección de Gerencia Municipal, El Informe N°136-2024-MDSF-RPP-LFRA, Suscrito por el Responsable de la Oficina de Presupuesto, Informe N°003-2024-MDSF-OAJ-EMAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveido N° 1089-2024, de la Alta Dirección de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20° numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante carta N° 019-2024-MDSF/GM, de fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, propone y solicita Opinión Técnica a la propuesta de Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital San Francisco al responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad.

Con, Informe N°136-2024-MDSF-RPP-LFRA, el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el C.P.C. Loli Félix Ramos Azucena recomienda cumplir con lo que establece la Ley 31433, modificatoria de la Orgánica de Municipalidades, y que el reglamento marco debiera ser aprobado con ordenanza Municipal.

Con, Informe Legal N° 003-2024-MDSF-OAJ/EMAJ, emitido por el encargado de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual informa que resulta procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Francisco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Con Proveído N° 1089- 2024, de fecha 13 de mayo del 2024, de la Alta Dirección de Gerencia Municipal, mediante el remite a la Oficina de Secretaria General para su aprobación en el Pleno de Sesión de Concejo.

Que, con fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina de Secretaria General comunica el ACUERDO CONCEJO N° 017-2024-MDSF/AC

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Francisco, correspondiente al año fiscal 2024, el mismo que consta de siete (07) Títulos, Veintiséis (26) artículos, Dos (03) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Final; cuyo texto integro forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Órganos de la Municipalidad el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO, - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en los medios digitales que administra la Municipalidad de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN FRANCISCO - AMBO - HCU
CESAR MOGALES MEGRETE
DNI N° 22603300
ALCALDE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Francisco, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°. Marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de San Francisco.

Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de San Francisco y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°. Temas a tratar

La Información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorial, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.
- b) Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- c) Nivel de cumplimiento del Presupuesto Participativo
- d) Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- e) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- f) Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras.
- g) Funcionamiento de espacios de concertación.
- h) Otros que se considere de impacto.

Título II. Organización

Artículo 8°. Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde Distrital, como autoridad ejecutiva y política del Gobierno Distrital de San Francisco. El responsable la convocará y presidirá pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Local de San Francisco, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

El alcalde Distrital, como órgano ejecutivo del Gobierno Local de San Francisco, le corresponde:

- a. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- b. Emitir la convocatoria.
- c. Realizar la rendición de cuentas.

9.2. Gerencia Municipal: Como Órgano ejecutivo le corresponde:

- a. Coordinar todas las acciones para el desarrollo del evento
- b. Eje articulador de las Gerencias comprometidas.
- c. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- d. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en manera de Veeduría.

9.3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

- a) Responsable de la organización
b) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes.
c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
d) Centralizar y sistematizar la información.

9.4. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del Gobierno Local de San Francisco, a quienes les corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

El alcalde Distrital de San Francisco realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año en el distrito de San Francisco.

Artículo 11°. Convocatoria

El alcalde distrital realizará la Convocatoria a través de un Decreto de Alcaldía, debiendo ser publicado dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su aprobación, a través del diario de mayor circulación local.

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- El Cronograma, la agenda y entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad distrital de San Francisco y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso el Gobierno Local de San Francisco que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.





Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional del Gobierno Local de San Francisco y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

Título III. Participación Ciudadana

Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos a título personal.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta 5 días antes del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual:

Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°. Publicación de lista de participantes La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional del Gobierno Local de San Francisco con 01 día de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

Título IV. Desarrollo de las Audiencias

Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audienciapública.
- Garantizar que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el alcalde Distrital, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de Gobierno Local de San Francisco; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde Distrital o por el responsable competente designado.

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde Distrital.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde o los funcionarios o funcionarias que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos- ensoportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos solo para los participantes inscritos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Artículo 24°. Acta de la sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

Título V. Etapa Post Audiencia

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional del Gobierno Local, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 26°. Evaluación interna

El alcalde distrital de San Francisco debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios de la Municipalidad distrital de San Francisco, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.



Título VI. Disposiciones Complementarias

PRIMERO. – Se dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDO. – La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, es obligatoria, para garantizar la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TERCERO. – Las Audiencias Públicas Regionales se rigen por el presente reglamento, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las demás normas pertinentes

Título VII. Disposiciones Finales

PRIMERO. – El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Anexo N°01

Modelo de ficha de inscripción



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad (N° de DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa	
Sexo	Masculino () Femenino ()
Correo electrónico	
Teléfono y/o Celular	
Dirección	
Modalidad de participación (Individual o Representante de una organización)	
Asociación u Organización a la que representa	
Temas de interés para la audiencia	